



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1126

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 92 BIS A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 92 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92 Bis.- La Secretaría de Salud garantizará la atención médica integral a las personas, incluyendo servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de sus principales padecimientos de salud, con un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

Asimismo, se prohíbe a cualquier institución de salud, ya sea pública o privada, negar, restringir o condicionar la prestación de servicios médicos a cualquier persona por su orientación sexual, identidad o expresión de género. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la normatividad vigente en materia de salud y derechos humanos.

La Secretaría de Salud implementará programas de capacitación y sensibilización para el personal médico y administrativo de los servicios de salud, con el fin de garantizar una atención digna, inclusiva y libre de prejuicios a todas las personas, sin distinción alguna.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 16 de junio del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 16 de junio del año 2026.

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1126**, mediante el cual se adiciona un artículo 92 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JOSE ABDO SCHEKAIBAN ONGAY



MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

SECRETARIA

